



**DOÑA NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR SUSTITUCIÓN.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, a propuesta de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. P3000500C, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicho Ayuntamiento, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, para la mejora de las comunicaciones viarias del T.M. de Alcantarilla. Variante Sur de Alcantarilla” por importe de 300.000,00 €.

**Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la concesión de una subvención nominativa para la mejora de las comunicaciones viarias del T.M. de Alcantarilla. Variante Sur de Alcantarilla.

## INDICE

- 1 Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2 Orden de aprobación.
- 3 Informe jurídico de fecha 29 de noviembre de 2018.
- 4 Propuesta de la Dirección General de Carreteras, de fecha 22 de noviembre de 2018.
- 5 Conformidad al texto del Convenio por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla.
- 6 Documento contable.
- 7 Memoria Justificativa
- 9 Memoria art. 50 de la Ley 40/2015.
- 8 Borrador del Convenio



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Visto el expediente 40/2018/03 del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. P3000500C, para la mejora de las comunicaciones viarias del T.M. de Alcantarilla. Variante Sur de Alcantarilla”.

Visto que en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, figura el proyecto de gasto nominativo: 45958 “al Ayuntamiento de Alcantarilla para la mejora de las comunicaciones viarias del T.M. de Alcantarilla. Variante Sur de Alcantarilla” por importe de 300.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11.06.00.513D.767.61.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 29 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Autorizar la celebración del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. P3000500C, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicho Ayuntamiento, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, para la mejora de las comunicaciones viarias del T.M. de Alcantarilla. Variante Sur de Alcantarilla” por importe de 300.000,00 €, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
**EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**

Fdo.: Patricio Valverde Espín



## **ORDEN**

Vista la Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos de fecha 22 de noviembre de 2018, relativa al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, con CIF P3000500C, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicho Ayuntamiento, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018 por importe de 300.000,00 €, para la mejora de las comunicaciones viarias del T.M. de Alcantarilla. Variante Sur de Alcantarilla".

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 29 de noviembre de 2018.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

## **DISPONGO**

PRIMERO.- Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, con CIF P3000500C, para la mejora de las comunicaciones viarias del T.M. de Alcantarilla. Variante Sur de Alcantarilla" por importe de 300.000,00 euros.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Patricio Valverde Espín



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e  
Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.  
www.carm.es

*Informe Jurídico*

*ASUNTO: Convenio con el Ayuntamiento de ALCANTARILLA para la mejora de las comunicaciones viarias de su término municipal: Variante Sur de Alcantarilla.*

*Por el Servicio de Contratación se remite el asunto arriba referenciado para su informe por el Servicio Jurídico.*

*El borrador del Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa por un importe de 300.000€ con cargo a la partida presupuestaria 11.06.00.513D.767.61 proyecto 45968, subproyecto 049581800001, dentro del programa de inversiones del programa 513D de la Dirección General de Carreteras, con el objeto de financiar la redacción del Estudio Informativo de la variante Sur de Alcantarilla, asistencia la procedimiento de información pública y oficial, redacción del proyecto de construcción, asistencia la procedimiento de expropiación, que constituye la prolongación de un vial perimetral del núcleo urbano, existente parcialmente, y previsto en el planeamiento y que supondrá la conexión de la circunvalación de la ciudad de Alcantarilla con el extremo Noroeste del Polígono Industrial Noroeste, según reza la Cláusula Primera del Convenio.*

*El importe mencionado de 300.000 €, que se aportara por la CARM, se incorporará tras la firma del Convenio, siendo obligación del Ayuntamiento de Alcantarilla la licitación, de cada una de las fases en que se concreta el contenido del Convenio.*

791172018113101  
Firmante: ROCÍO GUILLAMÓN FERNÁNDEZ  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



*Una vez finalizado la redacción del estudio informativo, y del proyecto de construcción y la asistencia al procedimiento de expropiación, si la totalidad de los gastos subvencionados, supone un importe menor a la subvención concedida, esta será objeto de reintegro por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla, y si los gastos suponen un importe mayor que la subvención otorgada, la diferencia correrá a cargo del Ayuntamiento de Alcantarilla, según se desprende de la Cláusula Tercera in fine.*

*En la Cláusula Quinta se prevé que, en caso de incumplimiento de las obligaciones se procederá a la "resolución del contrato", en realidad debería decir Convenio, sin que esto posea la menor importancia dada la base común del mencionado negocio jurídico en ambos casos.*

*El Convenio se extiende hasta el mes de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse por un año por acuerdo mutuo de las partes, según la Cláusula décima, dentro del régimen jurídico común de tales prórrogas al que se refiere el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre.*

*Obra en el expediente documento contable por el importe al que se refiere el Convenio y Memoria justificativa de la Dirección General de Carreteras.*

*Con acuerdo a lo anterior se informa favorablemente el Convenio remitido que puede elevarse a la superioridad para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.*

*El Jefe del Servicio Jurídico*

*Fdo. Fernando Roca Guillamón*



4

## PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018 contempla en el programa 513D, partida presupuestaria 11.06.00.513D.767.61, proyecto 45958, sub-proyecto 045958180001, una subvención nominativa al “Ayuntamiento de Alcantarilla –Convenio Variante Sur”, dotado con la cantidad de 300.000 €.

Vista la Memoria justificativa de la Subdirección General de Carreteras de fecha 21/11/2018, relativa a la justificación de la concesión de esta subvención.

Vista la Memoria emitida por la Subdirección General de Carreteras de fecha 21/11/2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la comunidad Autónoma de la región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones concordantes de general aplicación

## PROPONGO

**Primero.-** Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la **MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA. VARIANTE SUR DE ALCANTARILLA.**

**Segundo.-** Conceder al Ayuntamiento de Alcantarilla una subvención nominativa por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 11.06.00.513D.767.61, proyecto 45958, sub-proyecto 045958180001.

**Tercero.-** Elevar el convenio (que se adjunta como Anexo I) al Consejo de Gobierno, para su autorización.



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Carreteras

Plaza de Santoña, 6  
300071 – Murcia.  
[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) a favor del Ayuntamiento de Alcantarilla, con cargo a la partida presupuestaria 11.06.00.513D.767.61, proyecto nominativo 45958, sub-proyecto 045958180001 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Francisco José González Manzanera.

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.



## CERTIFICADO

**Expediente nº:**

JGL/2018/50

**Órgano Colegiado:**

La Junta de Gobierno Local

**Maravillas I. Abadía Jover, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018 se adoptó el siguiente acuerdo:

**5º - Expediente 17034/2018. Aprobación del Borrador de Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la mejora de las comunicaciones viarias del término municipal de Alcantarilla. Variante Sur.**

*"Juan Manuel Gómez Serra, Concejal Delegado de Urbanismo, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2017-1166 y fecha 16 de junio de 2017, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente*

### **PROPUESTA**

*Se presenta Borrador de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la mejora de las comunicaciones viarias del término municipal de Alcantarilla. Variante Sur de Alcantarilla".*

*La finalidad de dicho convenio es dotar al Ayuntamiento de Alcantarilla de una subvención nominativa con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, y por importe de 300.000 euros, destinada a la redacción del Estudio Informativo de la Variante Sur de Alcantarilla, asistencia al procedimiento de información pública y oficial, redacción del Proyecto de Construcción y asistencia al procedimiento de Expropiación Forzosa para la ejecución y mejora de la vía de comunicación denominada VARIANTE SUR DE ALCANTARILLA.*

*El Borrador del documento recoge doce cláusulas en las que concreta las obligaciones de cada una de las Administraciones firmantes, todo ello acogándose a la legislación vigente, y en concreto, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**CIF:** P3000500C  
**Tfno.** 968 89 82 00

**Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
**Web:** [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) **e-Mail:** [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

Maravillas I. Abadía Jover (1 de 2)  
Secretaría General  
Fecha Firma: 28/11/2018  
HASH:



Juan Manuel Gómez Serra (2 de 2)  
Concejal Delegado de Educación, Participación Ciudadana y Modernización  
Fecha Firma: 28/11/2018



**CERTIFICADO**  
Número:  
Fecha: 28/11/2018



*El Convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el mes de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse para un año sucesivo por mutuo acuerdo de las partes, mediante suscripción, durante el período de vigencia de la correspondiente prórroga.*

*Que resultando de interés para este Ayuntamiento la ejecución de la Variante Sur de Alcantarilla, y al ser necesaria la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, del contenido del Convenio de Colaboración que deberá firmarse con la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como siendo igualmente necesaria la autorización al Sr. Alcalde para suscribir el citado documento, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

**Primero.-** Aprobar el Borrador de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la mejora de las comunicaciones viarias del término municipal de Alcantarilla. Variante Sur de Alcantarilla", cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA. VARIANTE SUR DE ALCANTARILLA.**

En Murcia a...

De una parte el **Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras** nombrado por Decreto de la Presidencia nº11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha xxxx.

De otra el **Sr. D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla**, con C.I.F. P-3000500-C, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha xxx, asistido por **D.ª Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General** de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

**EXPONEN**

1-. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas entre otras las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente nº2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**CERTIFICADO**

Fecha: 28/11/2018

Número:



*De acuerdo con la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula la planificación, proyección, financiación, construcción, conservación y uso de las carreteras cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*

*Que el Ayuntamiento de Alcantarilla tiene atribuidas competencias en materia de vías públicas urbanas en virtud del Art 25.2 d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

*Coincidiendo el interés público local y regional en la ejecución de la futura "Variante Sur" dado que mejora las comunicaciones viarias del término municipal descongestionando el tráfico del entorno urbano y facilitando el acceso a las zonas industriales; ambas administraciones están interesadas en la formalización de un convenio de colaboración, para la redacción de los estudios necesarios para proyectar la "Variante Sur de Alcantarilla".*

*A tal efecto, la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, contempla en el programa 513D, partida presupuestaria 11.06.00.513D.767.61, proyecto 45958, sub-proyecto 045958180001, una subvención nominativa al "Ayuntamiento de Alcantarilla -Convenio Variante Sur", dotado con la cantidad de 300.000 € para el ejercicio presupuestario de 2018.*

*El convenio cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el Artículo 16. ñ) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Artículos 4.3, 22 y 23 de la ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades Locales y los Artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.*

*Dado que el convenio tiene carácter subvencional cumplirá con los artículos 16 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, de Subvenciones, artículos 65 y 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes, de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes*

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. Objeto del Convenio.**

*Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma y el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla para la redacción del Estudio Informativo de la Variante Sur de Alcantarilla, la asistencia*

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**CIF:** P3000500C  
**Tfno.** 968 89 82 00

**Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
**Web:** [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) **e-Mail:** ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

**CERTIFICADO**

Número: ..... Fecha: 28/11/2018



al procedimiento de información pública y oficial, la redacción del Proyecto de Construcción y la asistencia al procedimiento de Expropiación Forzosa para la ejecución y mejora de la vía de comunicación denominada VARIANTE SUR DE ALCANTARILLA, que constituye la prolongación de un vial perimetral del núcleo urbano, existente parcialmente y previsto en el Planeamiento de Alcantarilla y que supondrá la conexión de la circunvalación de Alcantarilla con el extremo Noroeste del Polígono Industrial Oeste.

**SEGUNDA. Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención el Ayuntamiento de Alcantarilla, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo al pago de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de declaración responsable por el Ayuntamiento beneficiario sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

**TERCERA. Actuaciones a realizar por ambas partes.**

1. De la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se compromete a aportar en un solo plazo y como pago anticipado la subvención máxima de 300.000 euros al Ayuntamiento de Alcantarilla, destinada a financiar el Estudio informativo, la asistencia al procedimiento de información pública, la redacción del proyecto de construcción y la asistencia al procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución y mejora de la Variante Sur de Alcantarilla.

La aportación de la Comunidad Autónoma se realizará con cargo a los créditos de inversiones en el programa 513D de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 11.06.00.513D.767.61 proyecto número 45958, de los Presupuestos Generales de la Comunidad

**CERTIFICADO**

Fecha: 28/11/2018

Número:

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)

e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)



*Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 y se incorporarán tras la firma del convenio.*

2-. Del Ayuntamiento de Alcantarilla

- a) *La redacción del Estudio Informativo, la Asistencia al Procedimiento de Información Pública, la redacción del Proyecto de Construcción y la Asistencia al Procedimiento de Expropiación Forzosa que serán licitados, contratados y ejecutados por el Ayuntamiento de Alcantarilla.*
- b) *Realizará las actuaciones subvencionadas, la aplicación material de los fondos recibidos y presentar la justificación correspondiente.*
- c) *Suministrará a la Dirección General de Carreteras, la información que precise acerca del desarrollo de la actividad prevista, remitiendo al finalizar el periodo, las conclusiones sobre la actividad realizada.*
- d) *Comunicará al órgano concedente, cualquier propuesta de modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actuación, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de las actividades.*
- e) *Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.*
- f) *Comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- g) *Dará publicidad del carácter público de la financiación, indicando en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con inclusión del logotipo de identidad corporativa de dicha Administración.*
- h) *El Ayuntamiento quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 29 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo regulado en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Reglamento de dicha Ley 38/2003, siendo responsabilidad del mismo, todo lo concerniente a su relación laboral y funcional, de manera que la concesión de la subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente del Ayuntamiento y la Consejería.*
- i) *El Ayuntamiento deberá comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo de la ejecución de la actuación, que será resuelta por el órgano concedente. La solicitud deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finalice el plazo para la realización de actuación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 y 70 del Real Decre-*

**CERTIFICADO**

Fecha: 28/11/2018

Número:

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)

e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)



- to 887/2006, en relación con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003.
- j) La justificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la mencionada Ley 38/2003.
- k) El Plazo para presentar la justificación de la subvención recibida, será de tres meses, siguientes a la terminación de la actuación.
- l) A tal efecto, deberán enviar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación:
- Fotocopias compulsadas de las certificaciones de los trabajos contratados.
  - Fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a cada certificación.
  - Copia compulsada del acta de recepción de los trabajos.
  - Justificación del abono en la cuenta de los consultores adjudicatarios del importe total de las certificaciones.
  - Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución y justificación de la inversión
  - Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
  - Una certificación de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica concedida y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.
  - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora de los mismos.
- m) Conforme al artículo 26 de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se designa como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, a la Dirección General de Carreteras.
- n) Los plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- o) Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.
- p) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los

**CERTIFICADO**

Fecha: 28/11/2018

Número:

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)

e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)



*intereses correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:*

- *El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.*
  - *El incumplimiento de los objetivos parciales o actuaciones concretas para la finalidad de la subvención, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.*
  - *La no presentación de la documentación justificativa y el incumplimiento de las demás obligaciones, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.*
- q) *El Ayuntamiento de Alcantarilla quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- r) *El importe recibido en concepto de subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.*

*Una vez finalizada la redacción del Estudio Informativo, la Asistencia al Procedimiento de Información Pública, la redacción del Proyecto de Construcción y la Asistencia al Procedimiento de Expropiación Forzosa y si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor de la subvención concedida, será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento, de la diferencia producida, en caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.*

**CUARTA. Procedimiento de pago.**

*El abono de la subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, será realizado en una sola vez, tras la firma del convenio mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Fomento e Infraestructuras, con carácter previo a la justificación de la actuación.*

**QUINTA. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.**

*En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, persistiendo en el incumplimiento una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento para su cumplimiento; se procederá a la resolución del contrato.*

**SEXTA. Comisión de Vigilancia y Control.**

*Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Alcantarilla designados*

**CERTIFICADO**

Fecha: 28/11/2018

Número:

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)



por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión serán:

- Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- Efectuar el seguimiento del convenio y su gestión económica.
- Resolver las dudas y problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el mismo.
- Aprobar la memoria resumen anual de actividades realizadas.
- Informar periódicamente si procede, sobre el desarrollo de los trabajos a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.
- Liquidación del convenio.

**SÉPTIMA. Publicidad.**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

**OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**NOVENA. Modificación del convenio.**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**DÉCIMA. Plazo del convenio.**

El presente convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el mes de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse para 1 año sucesivo por acuerdo mutuo entre las partes, mediante suscripción, durante el periodo de vigencia, de la correspondiente prórroga.

**UNDÉCIMA. Extinción.**

El convenio se extinguirá cuando finalice el plazo de garantía estipulado en el contrato que se celebre para la redacción del Estudio Informativo, la Asistencia al Procedimiento de Información Pública, la redacción del Proyecto de Construcción y la Asistencia al Procedimiento de Expropiación Forzosa o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

1ª) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la

**CERTIFICADO**  
Número:  
Fecha: 28/11/2018

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)



*prórroga del mismo.*

*2ª) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*

*3ª) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

*(En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado la responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*

*Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto*

*4ª) Por decisión Judicial declaratoria de nulidad del convenio.*

*5ª) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

**DUODÉCIMA. Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.**

*El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.*

*Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

**Segundo.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho sea posible para la firma de este convenio.*

**Tercero.-** *Poner el presente acuerdo en conocimiento de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".*

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**CERTIFICADO**

Fecha: 28/11/2018

Número:



Región de Murcia

6

Referencia: 076669/1700095990/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO  
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	11	C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
Servicio	1106	D.G. DE CARRETERAS
Centro de Gasto	110600	C.N.S. D.G. DE CARRETERAS
Programa	513D	PLANIFIC.Y MEJORAS RED VI
Subconcepto	76761	CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA RED VIARIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	045958180001	AL AYT.ALCANTARIOLLA.CONV.VARIANTE SUR
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	CONV.D.CARR./AYTO ALCANTAT. VARIANTE SUR CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA RED VIARIA
-------------------	--

Perceptor	1000016955	P3000500C AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
Cesionario		
Cuenta Bancaria		

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****300.000,00*EUR TRESCIENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****300.000,00* EUR TRESCIENTOS MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO
DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	

F. Preliminar	22.11.2018	F. Impresión	22.11.2018	F. Contabilización	00.00.0000	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------

7



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Carreteras.

Plaza de Santoña, 6  
300071 – Murcia.

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA. VARIANTE SUR DE ALCANTARILLA.**

Francisco Marín Arnaldos, Subdirector General de Carreteras, en relación con el procedimiento para la tramitación de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Alcantarilla, emite la siguiente Propuesta y Texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA. VARIANTE SUR DE ALCANTARILLA**, atendiendo a las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

**Primera.-** Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Alcantarilla para la financiación de la redacción del Estudio Informativo de la Variante Sur de Alcantarilla, la Asistencia al Procedimiento de Información Pública y Oficial, la redacción del Proyecto de Construcción y la Asistencia al Procedimiento de Expropiación Forzosa para la ejecución y mejora de la vía de comunicación denominada **VARIANTE SUR DE ALCANTARILLA**, que constituye la prolongación de un vial perimetral del núcleo urbano, existente parcialmente y previsto en el Planeamiento de Alcantarilla y cuya **necesidad y oportunidad** se justifica dado que supondrá la conexión de la circunvalación de Alcantarilla con el extremo Noroeste del Polígono Industrial Oeste, mejorando las comunicaciones viarias del término municipal, descongestionando el tráfico del entorno urbano y facilitando el acceso a las zonas industriales.



**Segunda.-** A tal efecto, la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018 contempla en el programa 513D, partida presupuestaria 11.06.00.513D.767.61, proyecto 45958, sub-proyecto 045958180001, una subvención nominativa al “Ayuntamiento de Alcantarilla –Convenio Variante Sur”, dotado con la cantidad de 300.000 €

**Tercera.-** La concesión directa de la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018 deberá regirse en todo caso por lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular por lo preceptuado en sus Arts. 22.2 a) y 23.1 respectivamente, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

De todo lo anterior se emite la siguiente,

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.-** Se propone como texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA. VARIANTE SUR DE ALCANTARILLA**, el que se adjunta como anexo.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS.

Francisco Marín Arnaldos

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Carreteras.

Plaza de Santoña, 6  
300071 - Murcia.  
[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

**MEMORIA EMITIDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTRO PÚBLICO.**

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA. VARIANTE SUR DE ALCANTARILLA.**

De acuerdo con el artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público que establece e su número primero que "Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio que acompañe a una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley" se emite memoria justificativa del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA. VARIANTE SUR DE ALCANTARILLA**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Carreteras, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es competente en materia de carreteras, en los términos que atribuye en virtud del Decreto del Presidente nº2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y de acuerdo con la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula la planificación, proyección, financiación, construcción, conservación y uso de las carreteras cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Firmante: MARI ANNA LÓPEZ FRANCISCO  
2/11/2018 15:38:53  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Carreteras.

Plaza de Santoña, 6  
300071 - Murcia.

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

La necesidad y oportunidad de la ejecución y mejora de la vía de comunicación denominada VARIANTE SUR DE ALCANTARILLA, que constituye la prolongación de un vial perimetral del núcleo urbano, existente parcialmente y previsto en el Planeamiento de Alcantarilla y que supondrá la conexión de la circunvalación de Alcantarilla con el extremo Noroeste del Polígono Industrial Oeste se justifica dado que supondrá la conexión de la circunvalación de Alcantarilla con el extremo Noroeste del Polígono Industrial Oeste, mejorando las comunicaciones viarias del término municipal, descongestionando el tráfico del entorno urbano y facilitando el acceso a las zonas industriales.

Por ello y con el fin de dar cumplimiento a esta necesidad con el presente Convenio con el Ayuntamiento de Alcantarilla se pretende financiar la redacción del Estudio Informativo de la Variante Sur de Alcantarilla, la asistencia al procedimiento de información pública y oficial, la redacción del Proyecto de Construcción y la asistencia al procedimiento de Expropiación Forzosa lo que supondrá un primer paso que permita la posterior ejecución de las obras.

El impacto económico del presente convenio es una subvención nominativa prevista en el Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018, contemplada en el programa 513D, partida presupuestaria 11.06.00.513D.767.61, proyecto 45958, sub-proyecto 045958180001, una subvención nominativa al "Ayuntamiento de Alcantarilla – Convenio Variante Sur", dotado con la cantidad de 300.000 €.

La actividad en cuestión a la que se refiere este convenio no tiene carácter contractual, quedando excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017, de 18 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6. En concreto:

- a) Las entidades intervinientes no tiene vocación de mercado.
- b) El convenio establece una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Carreteras.

Plaza de Santoña, 6  
300071 - Murcia.

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

- c) El desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS.

Francisco Marín Arnaldos

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

Firmante: MARIN, ARNALDOS, FRANCISCO 2/11/2018 13:38:53

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E  
INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA  
MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
ALCANTARILLA. VARIANTE SUR DE ALCANTARILLA.**

En Murcia a...

De una parte el **Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras** nombrado por Decreto de la Presidencia nº11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acurdo de fecha xxxx.

De otra el **Sr. D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla**, con C.I.F. P-3000500-C, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2018, asistido por **D.ª Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General** de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

### **EXPONEN**

1-. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas entre otras las competencias en materia



de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente nº2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula la planificación, proyección, financiación, construcción, conservación y uso de las carreteras cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Que el Ayuntamiento de Alcantarilla tiene atribuidas competencias en materia de vías públicas urbanas en virtud del Art 25.2 d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Coincidiendo el interés público local y regional en la ejecución de la futura “Variante Sur” dado que mejora las comunicaciones viarias del término municipal descongestionando el tráfico del entorno urbano y facilitando el acceso a las zonas industriales; ambas administraciones están interesadas en la formalización de un convenio de colaboración, para la redacción de los estudios necesarios para proyectar la “Variante Sur de Alcantarilla”.

A tal efecto, la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, contempla en el programa 513D, partida presupuestaria 11.06.00.513D.767.61, proyecto 45958, subproyecto 045958180001, una subvención nominativa al “Ayuntamiento de Alcantarilla – Convenio Variante Sur”, dotado con la cantidad de 300.000 € para el ejercicio presupuestario de 2018.

El convenio cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el Artículo 16. ñ) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Artículos 4.3, 22 y 23 de la ley



7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades Locales y los Artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Dado que el convenio tiene carácter subvencional cumplirá con los artículos 16 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, de Subvenciones, artículos 65 y 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes, de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto del Convenio.**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la redacción del Estudio Informativo de la Variante Sur de Alcantarilla, la asistencia al procedimiento de información pública y oficial, la redacción del Proyecto de Construcción y la asistencia al procedimiento de Expropiación Forzosa para la ejecución y mejora de la vía de comunicación denominada VARIANTE SUR DE ALCANTARILLA, que constituye la prolongación de un vial perimetral del núcleo urbano, existente parcialmente y previsto en el Planeamiento de Alcantarilla y que supondrá la conexión de la circunvalación de Alcantarilla con el extremo Noroeste del Polígono Industrial Oeste.

### **SEGUNDA. Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención el Ayuntamiento de Alcantarilla, debiendo cumplir los siguientes requisitos:



a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo al pago de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de declaración responsable por el Ayuntamiento beneficiario sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

### **TERCERA. Actuaciones a realizar por ambas partes.**

1. De la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se compromete a aportar en un solo plazo y como pago anticipado la subvención máxima de 300.000 euros al Ayuntamiento de Alcantarilla,



destinada a financiar el Estudio informativo , la asistencia al procedimiento de información pública, la redacción del proyecto de construcción y la asistencia al procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución y mejora de la Variante Sur de Alcantarilla.

La aportación de la Comunidad Autónoma se realizará con cargo a los créditos de inversiones en el programa 513D de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 11.06.00.513D.767.61 proyecto número 45958, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 y se incorporarán tras la firma del convenio.

## 2-. Del Ayuntamiento de Alcantarilla

- a) La redacción del Estudio Informativo, la Asistencia al Procedimiento de Información Pública, la redacción del Proyecto de Construcción y la Asistencia al Procedimiento de Expropiación Forzosa que serán licitados, contratados y ejecutados por el Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Realizará las actuaciones subvencionadas, la aplicación material de los fondos recibidos y presentar la justificación correspondiente.
- c) Suministrará a la Dirección General de Carreteras, la información que precise acerca del desarrollo de la actividad prevista, remitiendo al finalizar el periodo, las conclusiones sobre la actividad realizada.
- d) Comunicará al órgano concedente, cualquier propuesta de modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actuación, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de las actividades.
- e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- f) Comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como



se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- g) Dará publicidad del carácter público de la financiación, indicando en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con inclusión del logotipo de identidad corporativa de dicha Administración.
- h) El Ayuntamiento quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 29 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo regulado en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Reglamento de dicha Ley 38/2003, siendo responsabilidad del mismo, todo lo concerniente a su relación laboral y funcional, de manera que la concesión de la subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente del Ayuntamiento y la Consejería.
- i) El Ayuntamiento deberá comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo de la ejecución de la actuación, que será resuelta por el órgano concedente. La solicitud deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finalice el plazo para la realización de actuación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 y 70 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003.
- j) La justificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la mencionada Ley 38/2003.



- k) El Plazo para presentar la justificación de la subvención recibida, será de tres meses, siguientes a la terminación de la actuación.
- l) A tal efecto, deberán enviar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación:
- Fotocopias compulsadas de las certificaciones de los trabajos contratados.
  - Fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a cada certificación.
  - Copia compulsada del acta de recepción de los trabajos.
  - Justificación del abono en la cuenta de los consultores adjudicatarios del importe total de las certificaciones.
  - Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución y justificación de la inversión
  - Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
  - Una certificación de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica concedida y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.
  - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora de los mismos.
- m) Conforme al artículo 26 de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se designa como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, a la Dirección General de Carreteras.
- n) Los plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- o) Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones



de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

- p) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:
- El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.
  - El incumplimiento de los objetivos parciales o actuaciones concretas para la finalidad de la subvención, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
  - La no presentación de la documentación justificativa y el incumplimiento de las demás obligaciones, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.
- q) El Ayuntamiento de Alcantarilla quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- r) El importe recibido en concepto de subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Una vez finalizada la redacción del Estudio Informativo, la Asistencia al Procedimiento de Información Pública, la redacción del Proyecto de Construcción y la Asistencia al Procedimiento de Expropiación Forzosa y si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor de la subvención concedida, será objeto de reintegro, por



parte del Ayuntamiento, de la diferencia producida, en caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

#### **CUARTA. Procedimiento de pago.**

El abono de la subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, será realizado en una sola vez, tras la firma del convenio mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Fomento e Infraestructuras, con carácter previo a la justificación de la actuación.

#### **QUINTA. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, persistiendo en el incumplimiento una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento para su cumplimiento; se procederá a la resolución del contrato.

#### **SEXTA. Comisión de Vigilancia y Control.**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Alcantarilla designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión serán:



- Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- Efectuar el seguimiento del convenio y su gestión económica.
- Resolver las dudas y problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el mismo.
- Aprobar la memoria resumen anual de actividades realizadas.
- Informar periódicamente si procede, sobre el desarrollo de los trabajos a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.
- Liquidación del convenio.

#### **SÉPTIMA. Publicidad.**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

#### **OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **NOVENA. Modificación del convenio.**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### **DÉCIMA. Plazo del convenio.**

El presente convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el mes de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse para 1 año sucesivo por acuerdo mutuo entre las partes, mediante suscripción, durante el periodo de vigencia, de la correspondiente prórroga.



### **UNDÉCIMA. Extinción.**

El convenio se extinguirá cuando finalice el plazo de garantía estipulado en el contrato que se celebre para la redacción del Estudio Informativo, la Asistencia al Procedimiento de Información Pública, la redacción del Proyecto de Construcción y la Asistencia al Procedimiento de Expropiación Forzosa o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- 1ª) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2ª) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3ª) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

(En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado la responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto

- 4ª) Por decisión Judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- 5ª) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



**DUODÉCIMA. Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración General de la  
Comunidad Autónoma de la Región de  
Murcia.

Por el Ayto. de Alcantarilla.

Fdo. Patricio Valverde Espín

Fdo. Joaquín Buendía Gómez